REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA
j01lctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Acción de tutela radicada bajo el número **44-430-31-05-001-2024-00098-00**, incoada por **JOHANA MARIA PUELLO WHITE,** actuando en nombre propio, en contra de **ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA LA GUAJIRA** Y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, paso al Despacho la presente acción de tutela, informándole que por reparto nos correspondió. Sírvase proveer.

Maicao (La Guajira), 11 de junio de 2024.

JOSE DAVID PERTUZ SALAMANCA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO. Once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

La señora **JOHANA MARIA PUELLO WHITE,** actuando en nombre propio, presentó acción de tutela en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA LA GUAJIRA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al derecho de petición.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se procederá admitir la presente acción constitucional y a disponer lo necesario en materia de pruebas y notificaciones.

Así mismo, se vinculará a la **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)** para que, si a bien lo tienen, se pronuncien del presente trámite constitucional.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción de tutela presentada por la señora **JOHANA MARIA PUELLO WHITE** actuando en nombre propio, en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA (LA GUAJIRA)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con el líbelo.

TERCERO: Ordénese a las accionadas **ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA (LA GUAJIRA)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, rindan un informe detallado sobre los hechos que motivan la presente Acción de Tutela, advirtiéndole, que, en caso de no hacerlo, se dará aplicación a la presunción de veracidad de los supuestos de facto relacionados por el accionante, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que dentro en el término de dos (2) días, por su conducto notifique la presente providencia a las personas que participaron en la convocatoria regulada mediante Acuerdo N°0959 del 29 de abril del 2021, convocó a concurso público de méritos para proveer dos (2) vacantes al cargo Corregidor, código 227, grado 3, identificado con el código OPEC N 4740, perteneciente al sistema General de carrera administrativa de la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA, - LA GUAJIRA** Por el medio más expedito y una vez efectuada la notificación, allegue constancia respectiva. De igual manera informe en la fase en la cual se encuentra.

QUINTO: Vincúlese a la **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP),** para que en el término improrrogable de dos (02) días, una vez notificada esta providencia, se pronuncie sobre los hechos objeto de la tutela y para que presente o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: Notifíquese de esta decisión a las partes personalmente o por el medio más expedito y eficaz.

- Cualquier comunicación puede ser remitida al correo electrónico j01lctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma, podrán contactarse al número celular 3017508846.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE BENJAMÍN BALLESTEROS ALVARINO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Benjamin Ballesteros Alvarino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Maicao - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0631e16d9e740d921142bfe302dea6611cce0f3cbcbbb4672b2304e93a3ac6**
Documento generado en 11/06/2024 11:54:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica